

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4022 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Uno, S.L., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,992 MWp/3,6 MWn" en el término municipal de Molina de Segura.

Visto el expediente 4E20ATE03869, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Uno, S.L., con CIF B88279294 y con domicilio en Calle Núñez de Balboa, 33, 1.º A, 28001 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 25 de febrero de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "instalación solar fotovoltaica "FV Los Valientes II" de 3,992 MWp/3,6 MWn" en el término municipal de Molina de Segura, Polígono 35, Parcela 27, de Los Valientes, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y separatas técnicas de organismos y empresas de servicios públicos y de interés general afectados.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 180 de 5 de agosto de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, se ha dado traslado de las separatas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar, a bienes y derechos a su cargo. No se han recibido informes que se opongan a la ejecución del proyecto.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada regulado en la Sección 2.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al estar incluida en el grupo 4 i) del Anexo II de la citada ley de evaluación ambiental.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 14 de junio de 2022 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20200034) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que establece que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. Con fecha 28 de junio de 2022, se publica en el B.O.R.M. n.º 147 resolución de 14 de junio de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Los Valientes I y II y LASMT 20 kV doble circuito" (EIA20200034).

Octavo. Por parte del Jefe de Servicio de Energía se ha emitido propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio y Decreto del Presidente n.º 3/2022 (BORM n.º 31 de fecha 8 de febrero de 2022) de reorganización de la Administración Regional y posterior corrección de errores (BORM n.º 34 de fecha 11 de febrero de 2022).

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; no se han recibido informes por parte de los organismos consultados que se opongan al proyecto presentado;

la empresa solicitante ha acreditado la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás normas de general aplicación, en base a la propuesta favorable del Jefe de Servicio de Energía, se emite la siguiente:

Resolución:

Primero: Otorgar a la empresa Amber Solar Power Uno, S.L., la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Instalación solar fotovoltaica FV Los Valientes II de 3,992 MWp/3,6 MWn" en el término municipal de Molina de Segura, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica:

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 10.108 módulos de 395 Wp.

Potencia instalada en módulos: 3,992 MWp.

Inversores: 2 inversores de 1.800 KW de potencia cada uno.

Potencia instalada: 3,6 MWn.

Tensión nominal en corriente alterna: 690 Vca.

Centro de Transformación:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 690 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x4.000 KVA.

Potencia total: 4.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea y corte, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de protección fusibles, 1 celda de protección y media en barras y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea CT en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 174 metros.

Conductores: tipo Al RHZ1 12/20 KV H16 de (3x1x95) mm². Tubo 160 mm Ø.

Segundo: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de

Impacto Ambiental (EIA20200034) emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 14 de junio de 2022 (BORM n.º 147, de fecha 28 de junio de 2022).

2.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

4.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

7.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 11 de julio de 2022.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.